

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la resolución de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución: Derribo de la cubierta, desescombro y limpieza de solar, situado en Pza. Lagares 11 de Alcubilla de Avellaneda referencia catastral 4595502VM7149N0001MT. Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos, Herederos de D<sup>a</sup> Basilia Medel Carro con CIF 50260814 H, y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la resolución de ejecución subsidiaria de fecha 11.03.2016 5 cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA**

En Alcubilla de Avellaneda a 11 de marzo de 2016, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial la referida autoridad adoptó la resolución que sigue en relación con el expediente de la orden de ejecución: Derribo de la cubierta, desescombro y limpieza de solar, situado en Pza. Lagares 11 de Alcubilla de Avellaneda referencia catastral 4595502VM7149 N0001IV1:

PRIMERO. Con fecha 02.10.2015, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

SEGUNDO. Emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes se incoó procedimiento de orden de ejecución para la limpieza del solar.

TERCERO. Con fecha 09.10.2015, se emitió informe-propuesta de Secretaría y, se dictó propuesta de orden de ejecución.

CUARTO. Comunicada la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, no se presentaron alegaciones.

En fecha 20 de noviembre de 2015 se dictó resolución en la que se acordaba:

PRIMERO ordenar la realización de las siguientes obras: Derribo de la cubierta, desescombro y limpieza de solar.

SEGUNDO. Fijar un plazo para la ejecución de las obras de 2 meses. Siendo el coste estimado de las mismas de 1.150,00 euros.

TERCERO. En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria.

CUARTO. Notificar esta orden de ejecución al propietario interesado.

Notificada la Resolución mediante inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* 141 de fecha 11.12.2015 se constata mediante resolución de la Alcaldía de fecha 11.03.2016 que no se han ejecutado las actuaciones objeto del presente expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 11.03.2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BOPSO-38-04042016



## RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras derribo de la cubierta, desescombros y limpieza de solar, situado en Pza. Lagares 11 de Alcubilla de Avellaneda referencia catastral 4595502VM7149N0001MT. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.150,00 euros por D<sup>a</sup> Basilisa Medel Carro DNI 50.260.814 H con domicilio en C/ Magdalena 3 de Alcubilla de Avellaneda como propietaria del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultados de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

TERCERO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcubilla de Avellaneda, 11 de marzo de 2016.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 820

BOPSO-38-04042016